



PAICE CONVOCATORIA 2016

La Secretaría de Cultura, con el objetivo de contribuir a la creación y optimización de los bienes inmuebles que dan cabida a las múltiples y diversas expresiones artísticas y culturales del país, en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Estrategia 3.3.2: "Asegurar las condiciones para que la infraestructura cultural permita disponer de espacios adecuados para la difusión de la cultura en todo el país", impulsa a través del Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE) del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2016, el desarrollo de proyectos de infraestructura cultural.

Con base en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2015, la Secretaría de Cultura convoca a estados y municipios, a la Ciudad de México y sus 16 delegaciones, a organizaciones de la sociedad civil y universidades públicas estatales, a presentar proyectos de infraestructura cultural en las modalidades de:

a) Construcción b) Remodelación c) Rehabilitación y d) Equipamiento

CATEGORÍAS

1.- Infraestructura Cultural de Alcance Local

Dirigida a bienes inmuebles que ofrezcan, o puedan ofrecer, actividades artísticas y culturales en beneficio de la población local.

Cada proyecto podrá aspirar a un monto de hasta \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)

2.- Infraestructura Cultural de Alcance Regional

Orientada a bienes inmuebles que por su labor en la promoción de la cultura, dimensiones, ubicación geográfica y cobertura territorial de los servicios que ofrezcan o puedan ofrecer, resulten estratégicos en el proceso de consolidación de polos de desarrollo cultural tanto en la propia entidad como en otras.

Cada proyecto podrá aspirar a un monto de hasta \$25,000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.)

3.- Infraestructura Cultural de Alcance Nacional

Enfocada a bienes inmuebles que por su labor en la promoción de la cultura, dimensiones, ubicación geográfica y cobertura territorial de los servicios que ofrezcan o puedan ofrecer, resulten estratégicos en el proceso de consolidación de polos de desarrollo cultural con trascendencia en la mayoría o totalidad de las entidades del país.

Cada proyecto podrá aspirar a un monto de hasta \$40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.)

La recepción de proyectos se llevará a cabo en las oficinas de la **Dirección General de Vinculación Cultural (DGVC)**, Coordinación del PAICE, ubicadas en Paseo de la Reforma núm. 175, 6.º piso, col. y del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, conforme al siguiente calendario:

Fecha de inicio 09:00 h (horario de la Ciudad de México), del 2 de febrero de 2016

Fecha de cierre 18:00 h (horario de la Ciudad de México), del 18 de marzo de 2016

Se considerarán recibidos los proyectos enviados por mensajería o correo tradicional, cuando la fecha y hora de envío señalada en la consulta del código de rastreo o número de guía del paquete, no rebasa la hora y fecha límite establecida en la Convocatoria, por lo que es responsabilidad de la instancia postulante verificar con el prestador del servicio los datos correspondientes a su envío.

CONSIDERACIONES GENERALES

- 1.1 La participación implica la aceptación de las bases de esta Convocatoria.
- 1.2 Cada instancia postulante podrá inscribir un máximo de tres proyectos en esta Convocatoria, bajo el entendido de que un proyecto se refiere a un solo recinto; sin embargo, y en razón de la magnitud de los proyectos considerados como de Alcance Regional o Nacional, únicamente se puede elegir una de dichas categorías para postular alguno de los proyectos en mención.
- 1.3 Los proyectos que se inscriban en las categorías de Infraestructura Cultural de Alcance Regional o de Alcance Nacional, y no demuestren al menos un alcance regional serán descalificados.
- 1.4 El recurso que se autorizará a cada proyecto dependerá de la suficiencia presupuestaria del PAICE.
- 1.5 Los montos de apoyo serán determinados por la Comisión Dictaminadora, cuyo fallo será inapelable.
- 1.6 Toda la documentación requerida deberá entregarse impresa y ordenada conforme a la disposición de los requisitos en la Convocatoria, adjuntando un duplicado en versión digital (CD o USB).
- 1.7 Las solicitudes acompañadas de documentación que no cumpla con la totalidad de los requisitos señalado en esta Convocatoria, serán descartadas.
- 1.8 Serán descalificados todos los proyectos que se entreguen después de la hora y fecha límite establecida en esta Convocatoria, así como aquellos que sean enviados por mensajería o correo tradicional y la fecha y hora de envío señalada en la consulta del código de rastreo o número de guía del paquete, rebasa la hora y fecha límite señalada.
- 1.9 Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Dictaminadora.

REQUISITOS

- I. Solicitud oficial CONACULTA-00-034 original debidamente integrada, con firma autógrafa del o la representante legal de la instancia postulante, aquella que tenga las facultades de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables para obligarse con la Secretaría de Cultura, debiendo precisar en la citada solicitud de apoyo el Registro Federal de Contribuyentes con homoclave de la entidad, dependencia, órgano o persona moral solicitante. En todos los casos, se deberá anexar un comprobante de domicilio del recinto aspirante al apoyo que deberá coincidir con la dirección asentada en la Solicitud de Apoyo CONACULTA-00-034. Si la instancia postulante es una organización de la sociedad civil (OSC), deberá anexar el acta constitutiva y, en su caso, la última modificación, así como la Clave Única de Inscripción (CLUNI) vigente.
- II. Proyecto cultural que sustentará la intervención del espacio o inmueble aspirante a ser beneficiado. Deberá contener un diagnóstico y una descripción del contexto general del área geográfica que se estima como zona de influencia del recinto postulado; el objetivo general y los específicos, las metas y las estrategias de programación artística y cultural del recinto, posteriores a su intervención. El proyecto cultural deberá integrarse en el formato establecido. La instancia postulante deberá demostrar la permanencia y cabal cumplimiento de la vocación cultural de los espacios susceptibles de apoyo. Si la instancia postulante es una organización de la sociedad civil, deberá incluir síntesis curricular que demuestre su experiencia ininterrumpida en actividades de promoción, desarrollo y fomento a la cultura y las artes en, por lo menos, los últimos cinco años.
- III. Proyecto ejecutivo que deberá contener la información suficiente para que la intervención se pueda llevar a cabo.
 - a) Todos los proyectos ejecutivos deberán incluir:
 - 1) Presupuesto planteado en moneda nacional validado por un tercero externo especialista en la materia.
 - 2) Planos arquitectónicos.
 - 3) Cronograma de obra pública y/o adquisiciones.
 - 4) Reporte fotográfico exhaustivo del inmueble.
 - 5) Proyectos especiales (museográfico, museológico, acústico, escenotécnico, iluminación, climatización, etc., en su caso).
 - 6) Formato Total de Presupuesto de Obra Pública y Adquisiciones.
 - 7) Formato de Resumen Presupuestal de Obra Pública y/o Formato de Resumen Presupuestal de Adquisiciones.
 - b) Además de lo señalado en el inciso a) de este numeral y para aquellos proyectos que participen en la modalidad de construcción de espacios nuevos, deberán incluir:
 - 1) Precios unitarios y números generadores validados por un tercero externo especialista en la materia.
 - 2) Levantamiento topográfico.
 - 3) Planos estructurales.
 - 4) Planos de acabados.
 - 5) Planos de instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y/o especiales.
 - 6) Especificaciones técnicas y procedimientos constructivos.
 - 7) Memorias de cálculo.
 - c) Además de lo señalado en el inciso a) de este numeral y para aquellos proyectos que participen en la modalidad remodelación y/o rehabilitación, deberán incluir:
 - 1) Precios unitarios y números generadores validados por un tercero externo especialista en la materia.
 - 2) Planos actualizados del inmueble.
 - 3) Planos de intervención.
 - 4) Planos estructurales (para el caso donde se pretenda intervenir elementos estructurales del inmueble).
 - 5) Planos de instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y/o especiales (para el caso donde se pretenda realizar un cambio de redes eléctricas y/o ramales hidráulicas y sanitarias).
 - 6) Memoria de cálculo estructural.
 - d) Además de lo señalado en el inciso a) de este numeral y para aquellos proyectos que participen en la modalidad de equipamiento, deberán incluir:
 - 1) Plano con el sembrado del mobiliario y/o equipo.
 - 2) Especificaciones técnicas del equipo.
 - 3) Diagrama a bloques de conexiones del equipo.
 - 4) Cotizaciones.

En caso que el proyecto ejecutivo contenga más de un tipo de obra, éste deberá incluir la suma de elementos (planos, estudios, proyectos, etc.) que describan la intervención en su totalidad. El expediente deberá incorporar toda la información, sin excluir ni duplicar contenido alguno.
- IV. La instancia postulante deberá demostrar documentalmente la propiedad del inmueble; la documentación deberá presentarse completa y legible. El recinto deberá estar libre de cualquier pendiente de trámite jurídico-administrativo para su regularización a favor de la instancia propietaria. A continuación, se presenta la lista de documentos con los que se podrá acreditar la propiedad de los inmuebles susceptibles de ser apoyados. Dicha lista tiene un carácter enunciativo más no limitativo.
 1. Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que contenga íntegramente el documento a través del cual la instancia postulante adquiere la propiedad del inmueble susceptible del apoyo.
 - a. Constancia de Folio Real.
 - b. Certificado de Libertad de Gravamen Vigente.
 2. Contrato de compraventa protocolizado ante notario público.
 3. Escritura de donación protocolizada ante notario público.
 4. Decretos de expropiación.
 5. Periódicos o gacetas oficiales de las entidades.
 6. Decretos de creación.
 7. Sentencias y/o resoluciones judiciales, donde se podrá considerar la prescripción de bienes.
 8. Los bienes comunitarios, comunales y ejidales transmitidos en propiedad a los gobiernos estatales o municipales, deberán presentar el acto jurídico por el cual el ejido o comunidad trasladó el dominio (propiedad) del inmueble al estado o municipio, debiendo agregar los siguientes documentos:
 - a. El acta de asamblea mediante la cual se haya tomado la decisión de trasladar el dominio (propiedad) del inmueble susceptible de ser apoyado, al estado o municipio.
 - b. El acta de asamblea en la que se haya elegido a las y los integrantes del Comisariado en funciones, acompañada de las identificaciones oficiales de dichos representantes comunitarios, comunales o ejidales.
 - c. El convenio de donación o cesión de derechos de propiedad del inmueble susceptible de ser apoyado, debidamente signado por las y los integrantes del Comisariado en funciones y las y los servidoras/es públicas/os que tengan la representación legal del estado o municipio.
 - V. En caso de que la instancia postulante al PAICE no sea el propietario, además de exhibir el documento probatorio de la propiedad del inmueble, deberá presentar un documento mediante el cual el propietario, persona o instancia facultada para ello, le autorice gestionar ante el PAICE todo lo relativo al proyecto y a recibir los beneficios que de éste deriven.
 - VI. Se considerarán apoyos para inmuebles de propiedad federal, estatal o municipal aquellos que estén en comodato a favor de las instancias reconocidas en el punto 3.2. de las Reglas de Operación. Los contratos de comodato, para las OSC, deberán garantizar una vigencia mínima de cinco años contados a partir del cierre de la Convocatoria. Se considerarán apoyos para inmuebles que formen parte del patrimonio de las OSC que exhiban inicialmente el acta constitutiva y la CLUNI vigente; salvo aquellas vinculadas a asociaciones religiosas, a partidos y agrupaciones políticas nacionales o locales, así como espacios de propiedad comunal, comunitaria, ejidal o privada a favor de personas físicas.
 - VII. El PAICE opera bajo el principio de cofinanciamiento de proyectos; el monto que otorga la Secretaría de Cultura a través de la Coordinación del PAICE es complementario de la inversión requerida. Por tal motivo, la instancia postulante deberá garantizar documentalmente que cuenta con los recursos económicos que le permitirán asumir la responsabilidad de la coconversión, o en su caso, acreditar fehacientemente la realización de inversiones en los inmuebles objeto del apoyo, hasta con 18 meses de antelación a la fecha en que se presenta la solicitud oficial CONACULTA-00-034. La acreditación de recursos por parte de la instancia postulante será considerada únicamente si dichos recursos se aplicaron en el recinto para el que se requiere el apoyo y su procedencia no es de carácter federal. La información respectiva deberá ser integrada en el formato de acreditación de recursos (Anexo 7 PAICE), de las Reglas de Operación.
 - VIII. Si el proyecto implica una intervención en inmuebles que por sus características históricas o artísticas están sujetos a la supervisión del INAH o INBA, la instancia postulante deberá demostrar documentalmente el inicio de los trámites para obtener la autorización del Instituto correspondiente para emprender la intervención objeto del apoyo. Los trámites para las autorizaciones de obra en monumentos históricos (INAH-00-008 e INAH-00-019) se pueden consultar en el siguiente enlace: <http://www.tramites.inah.gob.mx>. Los trámites para las autorizaciones de obra en monumentos artísticos (INBA-00-001 e INBA-00-002) se pueden consultar en el siguiente enlace: <http://www.tramitesyservicios.bellasartes.gob.mx>.
 - IX. Los espacios susceptibles de financiamiento deberán contar con personal suficiente y capacitado para el correcto funcionamiento de los mismos, la información respectiva debe ser integrada en la ficha técnica que se incluye en el formato del proyecto cultural.
 - X. Sin excepción alguna, aquellos espacios en operación que participen por segunda ocasión o posterior, deberán incluir en el expediente los manuales de mantenimiento y operación correspondientes.
 - XI. En caso de ser un proyecto municipal, delegacional, de las OSC o de alguna universidad pública estatal, se requiere que la instancia postulante notifique a la instancia estatal de cultura correspondiente, su intención de participar en la Convocatoria del PAICE y anexe copia del documento sellado por la instancia estatal correspondiente en el expediente.

Los proyectos que cumplan con todos los requisitos, serán analizados por la Coordinación del PAICE.

De ser el caso, se emitirán observaciones, que serán notificadas a la instancia postulante a través de los correos electrónicos asentados en la solicitud oficial, con el propósito de fortalecer el proyecto con la documentación e información que se considere necesaria. Estas observaciones se darán a conocer, a más tardar, el 17 de junio de 2016. La instancia postulante deberá entregar la respuesta a las observaciones e incorporar la documentación adicional, en un plazo no mayor a los 15 días naturales tras su notificación.

La instancia postulante recibirá de la Coordinación del PAICE, a más tardar tres meses después de la recepción de la documentación adicional, la notificación del fallo emitido por la Comisión Dictaminadora.

Los proyectos descalificados y no favorables quedarán a disposición de la instancia postulante durante un máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción del comunicado de fallo correspondiente, al cabo de los cuales se procederá a su destrucción.